

## DECRETO NUM. : 1334/19

### Antecedentes de Hecho

Resultando que, mediante Decreto nº 2683/17, de 26 de octubre de 2017, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria, para la cobertura definitiva por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, entre los funcionarios del Ayuntamiento de Leioa, de dos dotaciones del puesto de Suboficial (códigos 8002/130 y 8003/00).

Considerando que, una vez vencido el periodo de exposición pública de la convocatoria y admisión de solicitudes, mediante Decreto 348/18, se procedió, conforme a lo establecido en la base primera y tercera de la convocatoria, a la aprobación y publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, así como el nombramiento del Tribunal Calificador del proceso selectivo, lista que fue automáticamente elevada a definitiva ante la falta de alegaciones a la misma.

Resultando que, el Tribunal Calificador se reunió, en fecha 26/02/2018, a efectos de tratar distintas cuestiones relativas al proceso, entre otras acordar la fecha y hora de los ejercicios de la fase de oposición de dicho proceso para que, en su caso, fuere aprobada y se hiciera pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Resultado que mediante decreto 663/18 de 7 marzo, se convocó a los aspirantes a la realización de las pruebas teóricas y pruebas psicotécnicas que se llevaron a efecto en fecha 19 de marzo, celebrándose simultáneamente en una misma sesión, en virtud de lo establecido en el art 46 del Decreto 315/1994 del 19 de julio, por el que se aprueba el reglamento de formación y selección de la Policía del País Vasco

Resultando que en fecha 25 de abril se reunió el Tribunal Calificador en orden a la valoración de las pruebas realizadas, acordando elevar a la Alcaldía su propuesta de valoración de los ejercicios para ambas plazas.

Resultando que, mediante Decreto núm. 1258/18, de 4 de mayo de 2018, se aprobó la calificación provisional de las pruebas correspondientes a la fase de concurso y a la fase de oposición de los/as aspirantes, conforme a la propuesta del Tribunal que se adjuntaba como Anexo I al referido Decreto, calificación que fue automáticamente elevada a definitiva ante la falta de alegaciones a la misma. Al no formularse alegaciones a las calificaciones provisionales, éstas se elevaron a definitivas.

Resultando que según comunicación de la Academia de Policía del País Vasco, el periodo de formación, dentro del periodo de prácticas, dió comienzo el 25 de junio de 2018.

Considerando que mediante Decreto núm 2132/18, de 24 de julio de 2018, se notificaba a los aspirantes el periodo de prácticas del procedimiento selectivo de ascenso a la categoría de Suboficial de la Policía Local de Leioa.

Considerando que mediante Resolución de la Directora de la Academia Vasca de Policía y Emergencias de 27 de julio de 2018, se hizo pública la relación del aspirantes que había superado el

curso de formación para el ingreso en la categoría de Suboficial/Suboficiala de los Cuerpos de Policía del País Vasco.

### **Fundamentos de derecho**

Considerando que según el art. 28 del decreto 315/1994 de 19 de julio, por el que se aprueba el reglamento de selección y formación de la Policía del País Vasco, los sistemas selectivos para el ingreso en las escalas y categorías de los cuerpos que integran la Policía del País Vasco se complementarán, como una fase más del proceso selectivo, con la realización de cursos de formación y períodos de prácticas.

Atendiendo a lo referido en el art. 29.1 de dicho decreto, los aspirantes que superen la fase de oposición, concurso o concurso-oposición, serán designados, por el órgano convocante en el caso de las policías locales, funcionarios en prácticas, permaneciendo en dicha situación desde el inicio del curso de formación hasta su nombramiento como funcionarios de carrera o su exclusión del proceso selectivo.

Atendiendo a lo establecido en el art. 29.2 del reiterado decreto, que indica que como funcionarios en prácticas percibirán las retribuciones señaladas en el artículo 54.2 de la Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco.

Considerando lo preceptuado por el art. 29.3 del reiterado decreto, a aquellos funcionarios en prácticas que ya pertenezcan a otra categoría del mismo cuerpo, se les concederá una licencia respecto del puesto de trabajo que vinieran desempeñando en dicha categoría. La referida licencia será retribuida salvo que opten por el percibo de las retribuciones previstas en el artículo 54.2 de la Ley 4/1992.

Considerando que en los subsiguientes art. 30 y 31 se indica que, los cursos de formación y períodos de prácticas tendrán carácter obligatorio y eliminatorio individualmente considerados y la no incorporación o su no superación determinará la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo y la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirle para su ingreso en la correspondiente escala o categoría. La declaración de la exclusión se efectuará por el órgano responsable de la organización y desarrollo del curso de formación y período de prácticas. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, aquellos aspirantes que, concurriendo causa de fuerza mayor, no se incorporen al curso o período de prácticas o no lleguen a completar los mismos, podrán hacerlo en los siguientes que se celebren una vez desaparecidas las circunstancias impeditivas. La apreciación de la causa corresponderá al órgano responsable de la organización y desarrollo del curso y prácticas, al que competará adoptar la resolución que proceda. La organización y desarrollo de los cursos de formación y períodos de prácticas así como su evaluación final corresponderá a la Academia de Policía del País Vasco, sin perjuicio de que ésta pueda delegar su organización y desarrollo en los centros de formación de aquellas entidades locales que así lo soliciten.

Atendiendo a lo preceptuado en los art 34 y 35 se indica que, las calificaciones asignadas por los centros de formación responsables del curso y prácticas serán vinculantes para el órgano de la Administración a la que compete efectuar el nombramiento como funcionario de carrera, sin perjuicio de que éste pueda proceder a su revisión en la forma prevista en la normativa reguladora del procedimiento administrativo. Dichas calificaciones se harán públicas en los tablones de

anuncios del centro de formación y se remitirán al órgano competente para que efectúe los nombramientos correspondientes como funcionarios de carrera. El orden de clasificación definitiva del proceso selectivo se realizará sumando las calificaciones obtenidas en la oposición, concurso o concurso-oposición y las del curso de formación y período de prácticas en la forma en que se determine en la propia convocatoria.

Considerando que conforme a lo establecido en las Base Decimocuarta.2 de la convocatoria, compete a la Alcaldía dictar Resolución por la que se establezcan la duración, los sistemas y procedimientos de valoración y superación del periodo de prácticas y se asignen los destinos en prácticas.

Considerando que conforme a lo establecido en el artículo 60.b) de la Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco, en relación con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, compete a la Alcaldía el nombramiento de los funcionarios.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se eleva propuesta a la Alcaldía en orden a que se disponga:

PRIMERO.- Hacer pública la relación de aspirantes que han superado el periodo de prácticas para el ingreso en la categoría de Suboficial, conforme a lo dispuesto en el Anexo I.

SEGUNDO.- Nombrar como funcionarios de carrera en la categoría de Suboficial a los aspirantes que han superado el periodo de formación y prácticas.

TERCERO.- Determinar la adscripción de los citados Suboficiales a los siguientes puestos de la actual Relación de Puestos de Trabajo, 8003/00 y 8002/130, atendiendo al orden de prelación derivado proceso selectivo.

CUARTO.- Requerir a los funcionarios para que en el plazo de diez días desde el recibo de la presente procedan a tomar posesión de la plaza y el puesto de trabajo al que queden adscritos, que deberán determinar según su voluntad, atendiendo al orden de prelación determinado en base, a su vez, al orden de clasificación definitivo derivado del proceso selectivo.

QUINTO.- Notificar el contenido del presente Decreto a los interesados, a los efectos legales oportunos.



PROPONENTE  
TAE LETRADO DE RRHH Y CONTRATACION  
Alexander Mendiola Castro

Atendiendo a la exposición fáctica y jurídica de la propuesta que antecede, y en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, resuelve y firma, de conformidad con la

literalidad de lo propuesto, la Sra Alcaldesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Urbietta González, en Leioa, a diecisiete de abril de dos mil diecinueve, de todo lo cual yo, la Secretaria General, doy fe.

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA.,



Fdo.: M<sup>a</sup> Carmen Urbietta González.



Fdo.: Chiara Camarón Pacheco

**ANEXO I al Decreto 1334/19**

**OFIZIALORDE KATEGORIAN SARTZEKO PRAKTIKALDIA GAINDITU DUTEN  
IZANGAIEN ZERRENDA**

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PERIODO DE PRÁCTICAS  
PARA EL INGRESO A LA CATEGORÍA DE SUBOFICIAL

<b>IZANGAI ZBKIA Nº ASPIRANTE</b>	<b>EMAITZA CALIFICACIÓN</b>
Aspirante nº profes 120	GAI/APTO
Aspirante nº profess 104	GAI/APTO

**OFIZIALORDE KATEGORIAN SARTZEKO HAUTAKETA-PROZESUAREN  
BEHIN BETIKO SAILKAPEN-HURRENKERA**

ORDEN DE CLASIFICACION DEFINITIVA DERIVADO DEL PROCESO  
SELECTIVO PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE SUBOFICIAL.

<b>LPZ LANPOSTUA PUESTO RPT</b>	<b>SAILKAPEN-HURRENKERA ORDEN CLASIFICACION</b>	<b>PUNTUAK PUNTOS</b>
8002/130 (sin precept)	1º.- Aspirante nº profes 120	343,369
	2º.- Aspirante nº profes 104	343,244
8003/00 (con precept)	1º.- Aspirante nº profes 120	327,369
	2º.-Aspirante nº profes 104	327,244

